



Referencias del documento:

Expediente nº.- **933/2021/DXT**

Unidad tramitadora.- **Servicio de Deportes**

Usuario.- **VMINGON**

Destinatario/a:

JUAN ENRIQUE MARTINEZ GARCIA
AVDA BENITO PEREZ ARMAS, 8 006 A
38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Documento firmado electrónicamente por:

CRISTIAN SENDIN KATSCHNER - Jefe del Servicio de Deportes, en funciones - 24/11/2021 16:06:28

Modelo.- GNR_COMUN_INTER_RS

COMUNICACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE **933/2021/DXT** RELATIVO A **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA DIRIGIDA A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2021.**

Por la presente se le comunica que con fecha 24 de noviembre de 2021 ha emitido informe el Órgano Instructor del expediente, que ha sido analizado en sesión celebrada en esa misma fecha por el Órgano Colegiado establecido en la Base 3.f. Dicho Órgano ha emitido el informe preceptivo y vinculante en el que, entre otras cuestiones, se determina la admisión a trámite de la solicitud presentada por esa entidad.

La valoración de las solicitudes es la que se transcribe:

“a) Nº deportistas:

La ponderación atribuida a este criterio (88%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que obtengan en función del número de deportistas que hayan participado en competición oficial (salvo excepciones debidamente justificadas), concediendo:

- 0,3 puntos por cada deportista masculino mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.
- 0,6 puntos por cada deportista femenina mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.
- 1 punto por cada deportista masculino menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.
- 1,40 puntos por cada deportista femenina menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.
- 1,40 puntos por cada deportista de las distintas modalidades de deporte autóctono durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.

b) Participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional no absoluto, excluyendo las competiciones por selecciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13524217167424175666 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La ponderación atribuida a este criterio (6 %) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido los clubes según los siguientes parámetros:

- Clubes con deportistas que participen en competiciones de ámbito autonómico no absoluto: Se puntuará con 0,5 puntos por cada deportista de competición a nivel autonómico.
- Clubes con deportistas que participen en competiciones de ámbito nacional no absoluta: Se puntuará con 1,5 puntos por cada deportista de competición a nivel nacional.
- Clubes con deportistas que participen en competiciones de ámbito internacional no absoluta: Se puntuará con 4,5 puntos por cada deportista de competición a nivel internacional.

La puntuación obtenida en las diferentes competiciones de ámbito internacional, nacional o autonómico, por el mismo deportista, no es acumulable, sólo se considerará la puntuación obtenida en la de mayor ámbito.

Para la determinación del ámbito de cada competición se tendrá en cuenta, no solo la denominación por parte de las diferentes federaciones, sino la necesidad de desplazarse fuera de la isla de Tenerife así como el número de encuentros realizados en cada ámbito (autonómico, nacional o internacional).

c) Deporte para las personas con discapacidad

La ponderación atribuida a este criterio (6 %) se distribuirá entre las entidades que acrediten la efectiva participación en actividades y competiciones vinculadas a la promoción del deporte para las personas con discapacidad (deporte adaptado y deporte inclusivo, definidos en el artículo 6 de la Ley 1/2019 de 30 de enero de la actividad física y el deporte de Canarias).

d) Índice corrector (10%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.

Se aplicará un índice corrector de un 10% de la cuantía a subvencionar a la entidad correspondiente, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto, así como por medio de otro documento revestido de presunción de veracidad conforme a la legislación vigente). Se podrá aplicar por deportista y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado.

Valoración

55.- REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE (EXP. 933/2021)

| | Puntuación | Importe |
|-------------------|------------|-----------|
| Nº de deportistas | 124,40 | 4797,86 € |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13524217167424175666 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | |
|--|--------|-----------|
| Participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional no absoluto, excluyendo las competiciones por selecciones. | 157,00 | 3845,78 € |
|--|--------|-----------|

| | | |
|--|----|-----|
| Deporte para las personas con discapacidad | NO | 0 € |
| Índice corrector | NO | 0 € |

Importe: 8643,64 €. Dado lo estipulado en la Base 11 apartados 3 y 4, aplicando dichas limitaciones, la suma de las cuantías a conceder es inferior a la cantidad máxima establecida en las presentes Bases y Convocatoria. Por tanto, en aplicación del apartado 14 e) de la Convocatoria, la diferencia resultante se ha prorrateado a partes iguales entre todas las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta los límites establecidos ya comentados anteriormente (base 11 apartados 3 y 4). Por tanto, la cantidad a otorgar será de **8960,89 €.** (...)”

Dicha valoración se constituye en propuesta de resolución definitiva.

Lo que se pone en conocimiento de esa entidad a efectos de que, conforme establece la Base 3.g) manifieste en el plazo de cinco (5) días hábiles su aceptación.

ACEPTO,
Presidente/a



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13524217167424175666 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>